

**Expediente n.º: CCCB/2024/0011319 // CNM\_2024\_17****PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS APLICABLE AL LOTE 1 DEL CONTRATO PRIVADO DEL CONSORCI DEL CENTRE DE CULTURA CONTEMPORÀNIA DE BARCELONA (CCCB) RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS DE SEGUROS****1. Objeto del LOTE 1****Póliza de seguro por pérdidas o daños materiales del patrimonio del CCCB**

El presente pliego tiene por objeto regir la contratación de un seguro que proporcione cobertura por pérdidas o daños materiales del patrimonio del Centre de Cultura Contemporània de Barcelona (en adelante, CCCB), como consecuencia de la materialización de cualquiera de los riesgos amparados en el presente pliego de prescripciones técnicas.

**2. Actividades del CCCB**

El CCCB es un centro cultural de carácter temático, multidisciplinario y multiuso, donde también se llevan a cabo labores de investigación, se recibe formación y se realizan labores de divulgación e información, y es asimismo un lugar de entretenimiento.

A continuación se expone una relación de las actividades que tienen lugar en las distintas dependencias de los edificios del CCCB y en los espacios exteriores adyacentes, así como aquellas que el CCCB puede llevar a cabo en cualesquier otros lugares, ya sea de manera individual o en colaboración.

Cualquiera de las actividades aseguradas y referidas a continuación podrá ser organizada y/o realizada en exclusiva por el CCCB, o bien en colaboración con otras empresas o instituciones (públicas o privadas) o entidades diversas o particulares, o ser simplemente de organización y/o realización ajena al CCCB (en este último supuesto, el CCCB solo aporta el espacio).

- Exposiciones, simposios, debates, centros y programas de investigación, aulas, conferencias, sistemas de videoteca, salas audiovisuales, auditorios, cursos, másteres, seminarios, coloquios, congresos, biblioteca, otras actividades intelectuales.
- Conciertos, cine, representaciones teatrales, festivales de música y de cualquier otro tipo, desfiles, danza, espectáculos diversos y cualquier actividad artística, así como *performances* diversas, espectáculos infantiles (payasos, ilusionismo, magia, teatro, cine, circo, fiestas de verano, narraciones, títeres, cuentos, bailes, juegos diversos, etc.).

**Expediente n.º: CCCB/2024/0011319 // CNM\_2024\_17**

- Creación de archivos; edición de opúsculos, libros y otros documentos; instituto de investigación, instituto de la ciudad y centro de estudios urbanos.
- Celebración de actos electorales.
- Realización de actividades deportivas y celebración de fiestas de barrio (incluidos espectáculos diversos, actividades musicales, servicios de comidas, etc.).
- Realización de cualquier tipo de instalaciones decorativas, botánicas, propagandísticas, artísticas o que tengan por objeto ornamentar los inmuebles u otros espacios públicos o privados.
- Realización de itinerarios urbanos y de cualquier otro tipo (a pie, en bicicleta, en autocar, etc.) y organización y realización de visitas y viajes de tipo cultural o similar (a pie, en autocar, etc.), en cualesquier lugares.
- Consumo de alimentos y/o bebidas (desayunos, aperitivos, almuerzos, cenas, degustaciones gastronómicas, servicios de comidas, etc.), incluso correspondientes a alimentos típicos de otros países, todo ello como complemento o no de cualesquiera de las actividades referidas.
- Cualquiera de las actividades aseguradas puede incluir la comercialización de distintos artículos (camisetas, objetos de recuerdo, etc.), incluida la constitución de "puestecitos" con esta finalidad.
- Cualesquier otras actividades de entretenimiento y cualquier otra actividad propia de un centro cultural y multiuso de esta naturaleza.
- Negocios ajenos ubicados en el mismo edificio del CCCB: librería y tienda dedicada a la venta de objetos de regalo, y bar restaurante.
- Además, el CCCB puede disponer de una serie de espacios (destinados a oficinas, enseñanza y similares) previstos para cederlos a otras empresas, entidades y/o particulares, de manera temporal y/o permanente.

### **3. Bienes asegurados y bienes excluidos**

El CCCB está configurado por dos edificios: el edificio de la calle Montalegre, 5, Barcelona (denominado "El Pati de les Dones") y el edificio de la calle Valldonzella, 21, Barcelona (denominado "Teatre CCCB"), que están intercomunicados y configuran una unidad de riesgo, y zonas exteriores adyacentes.

**Expediente n.º: CCCB/2024/0011319 // CNM\_2024\_17****3.1. Continente / bienes asegurados**

- a) El valor del edificio situado en la calle Montalegre, 5, Barcelona (llamado "El Pati de les Dones" y rehabilitado totalmente en 1993), incluido el pavimento del propio patio interior, conforme a los capitales base asegurados que se indican.

También se incluye el 100% del valor de la obra civil que ha sido preciso realizar para ubicar su estación transformadora, así como el valor de la celda de conmutación automática que distribuye la corriente a las dos estaciones transformadoras, que sean propiedad del CCCB.

- b) El valor del edificio situado en la calle Valldonzella, 21, Barcelona (denominado "Teatre CCCB" y rehabilitado totalmente en 2011), incluido el pasaje subterráneo situado bajo la plaza Joan Coromines que comunica ambos edificios ("Teatre CCCB" y "El Pati de les Dones"), conforme a los capitales base asegurados indicados.
- c) Cobertura de bienes situados en espacios exteriores (privados y públicos):

Quedan incluidos en el concepto de Continente los elementos fijos instalados en las zonas exteriores que se expresan a continuación (la mayoría de las cuales son adyacentes al CCCB y públicas) y por tanto también deben quedar asegurados por la póliza.

- ca) Espacios exteriores también asegurados:
- Pati de les Dones (zona exterior situada en el interior del edificio asegurado El Pati de les Dones).
  - Pati Mossèn Puig (ubicado entre el CCCB y la iglesia de Santa María de Montalegre).
  - Plaza Joan Corominas (situada en el lado opuesto a la calle Montalegre).
  - Pati de les Escultures (ubicado entre el CCCB y el MACBA).
- cb) Modo de cobertura para los bienes fijos situados en espacios exteriores asegurados:
- bienes pertenecientes al CCCB: cobertura directa por la póliza,
  - y

**Expediente n.º: CCCB/2024/0011319 // CNM\_2024\_17**

- bienes que no son propiedad del CCCB: cobertura subsidiaria y/o complementaria.

cc) Naturaleza de los elementos fijos asegurados por esta cobertura adicional:

- Los bienes asegurados por esta cobertura son farolas y otros sistemas de alumbrado, papeleras fijas, bancos de piedra artificial, verjas que cierran los espacios exteriores adyacentes, etc., así como los árboles.

- No se aseguran los muros y pretilés de propiedad ajena al CCCB que pueda haber en estos lugares.

d) Edad de los edificios asegurados:

Aunque la parte más antigua del edificio denominado "El Pati de les Dones" es aproximadamente de 1805 y la del edificio denominado "Teatre CCCB" es de 1890, en virtud de que ambos edificios asegurados han sido totalmente rehabilitados (el primero en 1993 y el segundo en 2011), se los considera a ambos como si fueran totalmente nuevos en la fecha de su rehabilitación.

En consecuencia, a efectos de la aplicación del coeficiente de amortización correspondiente, se utilizará como fecha de construcción de los edificios asegurados el año 1993 para el edificio "El Pati de les Dones" y el año 2011 para el edificio "Teatre CCCB" (fechas de finalización de las obras de sus restauraciones).

e) Valores añadidos por los negocios ajenos y por cualesquier otras empresas/instituciones/particulares que ocupen de manera temporal o permanente espacios en el CCCB:

Los valores añadidos a los edificios asegurados y realizados por los propietarios de los negocios ajenos que están ubicados en ellos, y por cualesquier otras empresas/instituciones/particulares que ocupen de manera temporal o permanente espacios en el CCCB, también quedan cubiertos automáticamente.

En el supuesto de que los propietarios de los negocios ajenos ubicados en los edificios asegurados y/o las empresas/instituciones/particulares que ocupen de manera temporal o permanente espacios en el CCCB hayan asegurado los valores añadidos indicados en sus locales, en caso de siniestro, la cobertura de la presente cláusula será en régimen subsidiario y/o complementario.

**Expediente n.º: CCCB/2024/0011319 // CNM\_2024\_17**

### **3.2. Contenido / bienes asegurados**

Se establece que todo el Contenido asegurado podrá hallarse indistintamente ubicado en cualquiera de los dos edificios asegurados ("El Pati de les Dones" y "Teatre CCCB"), debido a que ambos inmuebles están intercomunicados.

a) Cobertura de bienes generales:

- El valor de toda la maquinaria (propia y ajena), utilajes y cualquier clase de equipos y accesorios propios de un centro cultural de esta naturaleza (incluidos los equipos informáticos, tanto fijos como portátiles, y el resto de los equipos electrónicos), así como el resto del valor inmovilizado que figure en el inventario del CCCB, incluidos los bienes muebles o utensilios profesionales, de oficina, maquinaria e instalaciones, equipos electrógenos, SAI y fuentes de alimentación, utilajes y herramientas de trabajo, así como cualquier existencia, entendida como conjunto de materias primas, productos en proceso y acabados, embalajes, recambios, accesorios y otros productos y materiales auxiliares propios para el desarrollo de la actividad del CCCB, instrumentos, aparatos, equipos y maquinaria de cualquier tipo, tanto fija como móvil o autopropulsada.
- Dinero en efectivo, cheques y otros valores (por la garantía de robo y/o expoliación).
- Escrituras y, en general, documentos de toda clase (para las garantías de reposición, robo y/o expoliación).
- Bienes propiedad del CCCB que se hallen temporalmente desplazados a otro punto del territorio mundial para ser reparados, expuestos (ferias, muestras o exhibiciones) o ser objeto de manipulación o mantenimiento.
- Plantas y objetos de ornamentación.

b) Cobertura de bienes ajenos en los casos en los que el CCCB no queda exonerado de responsabilidad:

Debido a que, en ocasiones, el CCCB puede no quedar exonerado de responsabilidad por los daños que puedan sufrir los bienes ajenos que puedan encontrarse (de manera temporal o permanente) en los edificios asegurados, se asegura un capital permanente para la cobertura de estos bienes ajenos.

Se trata de cualesquier bienes pertenecientes a las empresas, entidades o particulares que, de manera temporal y/o permanente, puedan ocupar espacios (destinados a oficinas) en el CCCB, así como cualesquier bienes ajenos que se hallen en el CCCB y correspondan a cualquiera de las actividades que se realizan en el centro.

**Expediente n.º: CCCB/2024/0011319 // CNM\_2024\_17**

El modo de cobertura de estos bienes ajenos es a valor total y en régimen directo. Si el capital asegurado por este apartado fuera insuficiente y no se hubiera realizado un incremento temporal, la posible regla proporcional no afectará al resto de los conceptos asegurados por la póliza.

c) Cobertura de bienes de visitantes del CCCB:

También se aseguran los bienes de visitantes del CCCB (depositados en las taquillas, en el posible servicio de guardarropa, etc.), a primer riesgo y en régimen directo.

d) Cobertura de bienes Contenido y situados en espacios exteriores (privados y públicos):

Los bienes asegurados por el concepto de Contenido (propios y ajenos) también quedan cubiertos en régimen directo por la póliza cuando se hallen en los siguientes espacios exteriores (privados y públicos) adyacentes al CCCB, aunque conforme al nivel cualitativo de cobertura que se expresa a continuación:

- Coberturas aseguradas para el Contenido que pueda estar situado en el Pati de les Dones (zona exterior ubicada en el interior de este edificio asegurado): incendio, rayo y complementarios, y robo y complementarios.
- Coberturas aseguradas para el Contenido que pueda situarse en los demás espacios exteriores adyacentes al CCCB, incluida la zona de carga y descarga exterior (situada al lado del Pati Mossèn Puig): incendio, rayo y complementarios, y robo y complementarios, conforme al redactado de la cobertura de robo del apartado 4.1. del presente pliego.

e) Bienes temporalmente desplazados: bienes propiedad del CCCB que se hallen temporalmente desplazados a otro punto del territorio mundial para ser reparados, expuestos o ser objeto de mantenimiento o manipulación. Esta cobertura también incluirá asegurar los ordenadores y teléfonos móviles propiedad del CCCB o que este tenga en custodia mientras se hallen en el domicilio de sus empleados por causa del teletrabajo y hasta el límite de 3.000,00 € por domicilio, pero sin límite temporal y sin incluir el transporte.

### **3.3. Exclusiones del Continente y Contenido**

- a) Excluido valor estación transformadora de Endesa situada en el interior del edificio asegurado de la calle Valldonzella, 21, Barcelona (denominado "Teatre CCCB"), debido a que no es propiedad del CCCB.

**Expediente n.º: CCCB/2024/0011319 // CNM\_2024\_17**

- b) Excluidos vehículos propios que estén destinados a la circulación por vías públicas (salvo que se pacte expresamente su cobertura), excepto las carretillas elevadoras que no estén aseguradas a todo riesgo.

#### **4. Riesgos cubiertos (TODO RIESGO)**

El asegurador garantizará contra TODO RIESGO físico las pérdidas y/o daños materiales causados a los bienes asegurados, así como las consecuencias derivadas de los mismos.

A título meramente enunciativo y no limitativo, se indemnizarán los siguientes daños:

##### **4.1. Garantías básicas**

###### **4.1.1. Incendio, caída de rayo y explosión**

###### **4.1.2. Riesgos extensivos (a valor total)**

- Actos vandálicos, maliciosos y malintencionados;
- Acciones tumultuarias y huelgas legales;
- Lluvia, viento, granizo y/o nieve, incluidos expresamente los daños a las placas fotovoltaicas instaladas en los edificios propiedad del CCCB;
- Humo;
- Impacto o choque de vehículos;
- Caída de astronaves o aeronaves;
- Ondas sónicas;
- Fugas accidentales de las instalaciones de extinción de incendios;
- Derrame de material fundido;
- Desbordamiento y/o inundación, siempre que no sean consecuencia de hechos o fenómenos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros. Incluirá expresamente los bienes situados bajo el nivel de calle;
- Autocombustión o combustión espontánea.

También se proporciona cobertura a la rotura de cristales en caso de impacto o choque de vehículos o caída de astronaves o aeronaves u objetos que caigan de estas.

**4.1.3. Daños por agua**, incluidos gastos de localización y reparación de averías, estos últimos con un mínimo de 30.000,00 €.

###### **4.1.4. Daños estéticos**

Se garantizarán las pérdidas de valor estético (entendidas como pérdidas de continuidad y coherencia estética) que experimente el Continente de los bienes

**Expediente n.º: CCCB/2024/0011319 // CNM\_2024\_17**

inmuebles asegurados como consecuencia de un siniestro indemnizable por las garantías incluidas en este pliego de prescripciones técnicas.

La compañía aseguradora abonará los gastos necesarios para restablecer la composición estética de los elementos del inmueble que resulten afectados a la del momento inmediatamente anterior al siniestro. La reparación se realizará utilizando materiales de características y calidades similares a los originales.

**4.1.5. Daños producidos por la corriente eléctrica** a los aparatos eléctricos de oficina, líneas e instalaciones eléctricas en general, hasta 60.000 €.

Esta cobertura también es de aplicación para la estación transformadora y el resto de los elementos que la componen que corresponden al edificio asegurado denominado "El Pati de les Dones", y es asimismo válida para las líneas conductoras de electricidad y el resto de los bienes que pueda haber entre dicho edificio y el lugar donde se encuentra la estación transformadora mencionada.

**4.1.6. Robo y/o expoliación y los desperfectos ocasionados**

Quedarán cubiertos la desaparición de los bienes asegurados por las causas de robo y expoliación, así como los daños o desperfectos cometidos en las instalaciones aseguradas a consecuencia de la materialización de estos riesgos o de su tentativa, incluido el cableado eléctrico/electrónico.

En caso de siniestro que afecte a bienes existentes en patios y/o recintos delimitados por vallas, también se considerará como robo indemnizable cuando el autor o autores del mismo salten, escalen o violenten el muro o valla y abandonen el lugar por el mismo o distinto procedimiento.

Se conviene expresamente que, al amparo de la cobertura de robo y/o expoliación y dentro de los límites pactados, se considerará que forma parte del Contenido asegurado el dinero en metálico sustraído en cualquiera de las siguientes situaciones:

- en mueble cerrado;
- en caja fuerte;
- en el interior de los locales;
- en manos de cobradores y/o transportadores al servicio del asegurado.

Quedarán también cubiertos los daños que puedan sufrir las cajas fuertes, incluida su instalación, a consecuencia de robo o expoliación o su tentativa.

Límites mínimos a asegurar:

- a) Desperfectos en el Continente: incluido hasta 60.000 euros.

**Expediente n.º: CCCB/2024/0011319 // CNM\_2024\_17**

También se incluyen en esta cobertura los desperfectos ocasionados en instalaciones fijas de alarma y visión situadas en el exterior de los inmuebles ocupados por el CCCB.

- b) Dinero en efectivo, títulos, valores:
  - Robo/expoliación en caja de caudales: incluido hasta 2.000 euros.
  - Robo mueble / caja registradora cerrada y expoliación al CCCB: incluido hasta 2.000 euros.
- c) Transportador de fondos: incluido hasta 2.000 euros.
- d) Gastos de reconstrucción de archivos/ficheros: incluido hasta 10% capital Contenido.
- e) Gastos de reposición de planos, diseños, patrones, moldes, modelos, matrices: incluido hasta 10% capital Contenido.
- f) Escrituras y, en general, documentos de toda clase.
- g) Bienes propiedad de terceros: incluido (y en régimen directo), con mínimo de 90.000,00 €.
- h) Bienes de empleados: incluido, con mínimo de 30.000,00 €.
- i) Gastos de vigilancia: hasta 150.000 euros, con cobertura mínima temporal de 7 días.
- j) Cobertura de sustitución de cerraduras con capital mínimo de 6.000,00 €.

**4.1.7. Rotura de cristales, mármoles y granitos**, incluidas placas fotovoltaicas (a primer riesgo) hasta 50.000 €.

También se incluyen en esta garantía:

- Horas extraordinarias y trabajos nocturnos y festivos.
- Transportes urgentes (a causa de un siniestro indemnizable).

**4.1.8. Asistencia**, sin ser obligatoria su utilización.

**4.1.9. Riesgos extraordinarios** cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

## **4.2. Garantías específicas**

Las presentes garantías tienen carácter adicional, considerándose una ampliación de las definidas en el capítulo de Garantías básicas, que se considerarán cubiertas en cualquier caso.

### **4.2.1. Daños maquinaria y equipos electrónicos**

Quedarán cubiertos los daños y/o pérdidas materiales ocasionados a los equipos electrónicos y a la maquinaria a causa de:

**Expediente n.º: CCCB/2024/0011319 // CNM\_2024\_17**

- Impericia, negligencia y actos malintencionados del personal del CCCB o de extraños;
- Errores de diseño, cálculo o montaje; defectos de fundición, de material, de construcción, de mano de obra y utilización de materiales defectuosos;
- La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos, sobretensiones y efectos similares; los daños debidos a fallos de la corriente eléctrica y los causados por perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída de rayos;
- Caídas, impactos, colisión, obstrucción o entrada de cuerpos extraños y/o penetración de agua o arena;
- Descarrilamiento, hundimiento del terreno, corrimiento de tierras y/o rocas, derrumbamiento de edificios, puentes, vías y/o zanjas;
- Gastos derivados de la reposición y/o reproducción de todo el *software* perdido derivado de una causa accidental cubierta por el seguro (cobertura de pérdida de información);
- Gastos adicionales por reparaciones urgentes (horas extras, trabajos nocturnos y festivos, así como transportes urgentes por recambio de piezas);
- Gastos adicionales por incrementos de coste debidos a la utilización de instalaciones ajenas.

#### **4.3. Coberturas adicionales grupos incendio, extensión de garantías, daños por agua y otros riesgos asegurados**

- Gastos de medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el asegurado: incluido hasta 10% capital asegurado.
  - Gastos de desescombro, demolición y apuntalamiento: incluido hasta 20% capital asegurado.
  - Pago servicio de extinción de incendios y llenado de equipos de extinción: incluido hasta 10% capital asegurado.
  - Gastos de desembarrado y extracción de lodos: incluido hasta 10% capital asegurado.
  - Gastos de reposición de títulos, valores: incluido hasta 10% capital Contenido.
  - Gastos de reconstrucción de archivos/ficheros: incluido hasta 10% capital Contenido.
- También queda incluida en este apartado la reconstrucción/reposición de clichés, microfilmes, diapositivas, opúsculos, atlas, mapas, libros y cualquier otra clase de documentos y trabajos de investigación, así como cualesquier otros bienes semejantes.
- Gastos de reposición de planos, diseños, patrones, moldes, modelos, matrices: incluido hasta 10% capital Contenido.

**Expediente n.º: CCCB/2024/0011319 // CNM\_2024\_17**

- Gastos de ingeniería/profesionales (incluidos peritos): incluido hasta 10% capital asegurado.
- Cobertura de desalojo forzoso (12 meses): incluido hasta 10% capital Contenido.
- Pérdida de alquileres (para los espacios arrendados a negocios ajenos): incluido hasta 10% capital asegurado.
- Daños estéticos: incluido hasta 30.000 euros.
- Gastos de vigilancia: hasta 150.000 euros, con cobertura mínima temporal de 7 días.
- Honorarios profesionales externos: incluido.
- Obtención de permisos y/o licencias: incluido, con mínimo de 2.500.000,00 €.
- Bienes desplazados temporalmente: incluido hasta 10% capital Contenido.
- Bienes propiedad de terceros: incluido (y en régimen directo), con mínimo de 90.000,00 €. Los bienes propiedad de terceros también quedan asegurados cuando el CCCB pueda recibir una reclamación de las aseguradoras de los propietarios de estos bienes ajenos, al ejercer su derecho de subrogación.
- Bienes de empleados: incluido, con mínimo de 30.000,00 €.
- Cimentaciones: incluido.
- Reembolso de costes desembolsados: incluido.

#### **4.4. Otras coberturas y cláusulas adicionales incluidas**

- Compensación de capitales (también es de aplicación entre los dos edificios asegurados que configuran una unidad de riesgo).
- Cobertura a valor de nuevo (sin límite porcentual).
- Cláusula de renuncia a la aplicación de la regla proporcional, con un mínimo de 5.000 euros.
- Cláusula de margen de capitales.
- Cualesquier coberturas paralelas de manera parcial o total a la presente que también aseguren los bienes cubiertos, la aseguradora debe considerarlas complementarias y/o subsidiarias.

Cuando suceda tal cosa, la aseguradora, una vez haya indemnizado un siniestro, podrá intentar recuperar parte de la indemnización satisfecha de otra u otras compañías aseguradoras que también cubren los bienes asegurados y, si fuera necesario, el CCCB se compromete a prestar su colaboración para esta finalidad.

#### **4.5. Otros perjuicios**

Siempre que se deriven de un siniestro indemnizable por cualquiera de las garantías incluidas en este pliego, quedarán garantizados los daños y perjuicios siguientes:

**Expediente n.º: CCCB/2024/0011319 // CNM\_2024\_17**

- Daños a las obras menores de ampliación, modificación, reforma o reparación y los trabajos de mantenimiento y conservación que se realicen en los bienes asegurados, incluidos materiales, recambios, herramientas, maquinaria y equipos auxiliares para la realización de las obras, ya sean propiedad del CCCB, estén bajo su custodia o sea el CCCB su responsable.  
Se garantizarán también los bienes asegurados en la póliza que estén directamente afectados por la realización de las obras.
- Daños causados a los bienes asegurados por las medidas aplicadas para extinguir el siniestro.
- Gastos de salvamento de los bienes asegurados.
- La depreciación que sufran los bienes salvados a consecuencia de las medidas descritas en los dos apartados anteriores.
- El valor de los objetos desaparecidos con motivo de un siniestro, siempre y cuando el asegurado acredite su preexistencia.
- Cimentaciones: si por razones técnicas una cimentación no fuera utilizada para la reconstrucción del edificio pertinente o de la maquinaria correspondiente, se indemnizará su valor depreciado.

## 5. Riesgos excluidos

Se admitirán las exclusiones habituales del mercado asegurador para este tipo de garantía.

Entre otras exclusiones que puedan contemplar los condicionados de las compañías aseguradoras, siempre que no contradigan ni vulneren el objeto del presente pliego, no serán objeto de cobertura las reclamaciones basadas y/o consecuencia de:

### 5.1. Exclusiones por enfermedades contagiosas

Cualquier daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto derivado, que pueda formar parte o que tenga algún tipo de vinculación, ya sea directa o indirecta, con algún tipo de enfermedad contagiosa, o bien el temor o la amenaza de una enfermedad contagiosa, ya sea real o percibida (por ejemplo, toda medida adoptada para controlar, prevenir o eliminar alguna enfermedad contagiosa), independientemente de cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya a la vez o en cualquier otra secuencia.

Por enfermedad contagiosa se entiende toda enfermedad que pueda ser transmitida por cualquier tipo de sustancia o agente de un organismo a otro cuando:

- a) La sustancia o el agente incluya, a título no limitativo, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o una variación de este, ya sea considerado vivo o no, y

**Expediente n.º: CCCB/2024/0011319 // CNM\_2024\_17**

- b) La forma de transmisión, directa o indirecta, incluya, a título no limitativo, transmisión aérea, transmisión mediante fluidos corporales o transmisión desde o hacia una superficie u objeto sólido, líquido o gaseoso entre organismos, y
- c) La enfermedad, sustancia o agente pueda causar un daño (o representar una amenaza de causar un posible daño) a la salud o bienestar humano o bien pueda causar a una propiedad un deterioro o una pérdida de valor, de uso o, incluso, de capacidad de ser puesta en el mercado para su comercio.

Asimismo, quedan incluidas a los efectos de la presente exclusión todas aquellas enfermedades contagiosas que tengan la consideración de pandemia, epidemia o brote, según lo declarado por las autoridades internacionales, nacionales o locales.

## 5.2. Cláusula de evento cibernético

No quedarán cubiertos, si derivan de un evento cibernético:

- Las reclamaciones derivadas del incumplimiento doloso del asegurado de las normas de diligencia más elementales o del incumplimiento de obligaciones y requisitos legales o de requerimientos de autoridades locales.
- Riesgos que deben ser cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Perjuicios patrimoniales privados, entendidos como aquellos menoscabos o perjuicios patrimoniales no derivados de un daño personal, material o consecuencia de estos, que sufren terceros como consecuencia de las actividades del tomador del seguro/asegurados. Esta exclusión se aplica incluso en aquellos casos en los que la póliza pudiera incluir la garantía de perjuicios patrimoniales puros, que en ningún caso alcanzará a los ocasionados por eventos cibernéticos.
- Responsabilidad ante terceros por vulneración de la normativa nacional e internacional en materia de protección de datos personales.
- Impuestos, multas o penalizaciones, sanciones o recargos, así como daños punitivos y ejemplarizantes, sea cual sea su naturaleza, y en especial los derivados de la normativa nacional e internacional en materia de protección de datos personales.
- Perjuicios resultantes de la revelación de información confidencial, secretos empresariales, competencia desleal, publicidad engañosa, calumnia o injuria.
- Reclamaciones basadas en la violación del derecho de patentes, marcas, modelos y otros derechos de protección comercial, así como reclamaciones

**Expediente n.º: CCCB/2024/0011319 // CNM\_2024\_17**

basadas en derechos que están dentro del ámbito de la propiedad intelectual o industrial en general.

- Por daños morales, entendidos como aquellos no generados por daños personales o materiales, y que no trasciendan a la esfera patrimonial del perjudicado, como los basados en reclamación por la lesión de derechos a la intimidad personal y familiar, a la propia imagen u otros derechos de protección de las personas, así como aquellos daños morales que conlleven desprecio.
- Reclamaciones por discriminación, entendiéndose como tales las reclamaciones que aleguen, deriven, se basen o sean atribuidas a prácticas de empleo indebidas, o a cualquier discriminación, incluida la que se produzca por razón de raza, credo, religión, origen étnico, nacionalidad, edad, discapacidad, sexo, orientación sexual o embarazo.
- Pago o reembolso de rescates en caso de secuestro de datos (ciberextorsión – *malware*).
- Pérdida de beneficio, paralización de la actividad o cualquier denominación equivalente cuando estos perjuicios NO sean consecuencia de un daño material amparado en la póliza. Tampoco se extiende la cobertura de evento cibernético a la pérdida de beneficio por proveedores, imposibilidad de acceso y/o clientes, en caso de estar contratadas.
- NO tendrán la consideración de daño material ni, por tanto, cobertura:
- La pérdida, daños, destrucción, distorsión, borrado, corrupción o alteración de DATOS por cualquier causa (incluidos, a título enunciativo pero no limitativo, fallos de seguridad en la red y/o virus informático), considerando igualmente excluidos la pérdida de uso, la reducción de la funcionalidad y/o los gastos asociados de cualquier naturaleza, y todo ello con independencia de que pudiera concurrir otra causa o evento al siniestro.
- Pérdidas derivadas directa o indirectamente de pérdida, alteración, daños, reducción de la funcionalidad, disponibilidad u operatividad de sistemas informáticos, *hardware*, programas, *software*, repositorios de información, microchips, circuitos integrados o similares, correo electrónico o páginas web, salvo los casos en los que las pérdidas mencionadas hayan sido causadas por incendio, rayo, explosión o acción del agua.
- Ciberguerra, ciberterrorismo, saqueos y actos gubernamentales.

**Expediente n.º: CCCB/2024/0011319 // CNM\_2024\_17**

- En el caso de los daños materiales sufridos por dispositivos electrónicos que contengan datos, la cuantificación del importe a indemnizar se hará considerando el coste del dispositivo electrónico vacío, incluidos los gastos derivados de copiar los DATOS desde una copia de seguridad o desde otros dispositivos originales de otra generación.
- NO se indemnizarán en ningún caso los costes de investigación ni de ingeniería ni los necesarios para volver a crear, recopilar o reunir estos datos. No se indemnizará ningún importe relacionado con el valor de los DATOS para el asegurado ni para terceros aunque estos DATOS no puedan ser creados de nuevo, recuperados o reunidos.

## **6. Valoraciones de Continente y Contenido. Capitales base asegurados**

Sin perjuicio de lo establecido en el presente pliego de prescripciones técnicas y de las cláusulas 2.4), relativa al régimen de pago, y 2.9), de plazo de garantía del contrato del PCAP, a los efectos de esta contratación las valoraciones del Continente y Contenido asegurados son las que a continuación se relacionan:

Valoración del Continente: 40.511.433,84 €

Placas fotovoltaicas: 198.000,00 €

*Total valoración Continente: 40.709.433,84 €*

Valoración del Contenido: 2.683.006,84 €

Maquinaria escénica Teatro: 265.400,00 €

Bienes ajenos: 90.000,00 € (máximo)

Bienes visitantes: 12.000,00 € (máximo)

*Total valoración Contenido: 3.050.406,84 €*

**Total valoración: 43.759.840,68 €**

El valor unitario de los objetos de ornamentación a partir del cual es necesaria declaración expresa es de 6.000,00 €.

### **6.1. Cláusula previa referente al valor del IVA**

Valor del IVA asegurado al inicio de la cobertura de la póliza:

Actualmente el CCCB realiza operaciones que dan derecho a deducción del IVA junto con otras que no lo hacen y, en consecuencia, el CCCP aplica prorrata de IVA, que puede variar de un ejercicio a otro. La prorrata determina el porcentaje del valor del IVA que el CCCB puede desgravar y que se ha estimado en un 70%. En virtud de lo

**Expediente n.º: CCCB/2024/0011319 // CNM\_2024\_17**

que se ha manifestado anteriormente, en esta póliza se asegura el 30% del valor del IVA.

## 7. Forma de aseguramiento y franquicias

### 7.1. Forma de aseguramiento

La forma de aseguramiento de esta contratación será a Valor Total, excepto en aquellas garantías en las que expresamente se haga constar que son a primer riesgo. Las sumas aseguradas que se establecen para las distintas garantías tendrán la consideración de cantidades máximas por siniestro que deberá satisfacer la compañía aseguradora, con independencia del valor de los bienes asegurados y del número de siniestros de cada anualidad.

Se conviene expresamente que, en caso de indemnización, los importes a primer riesgo establecidos para cada garantía permanecerán inalterables, sin que experimenten reducción en el importe de cada siniestro indemnizado.

### 7.2. Franquicias por tipo de garantías

#### 7.2.1. Franquicias por garantías básicas y específicas

Cobertura	Franquicia
Incendio, explosión, rayo	Sin franquicia
Riesgos extensivos	
Daños por agua	Sin franquicia
Daños estéticos	
Daños eléctricos ocasionados en líneas, maquinaria y aparatos eléctricos	10% daños indemnizables, con mínimo 0,00 € y máximo 1.000 €
Daños eléctricos ocasionados en aparatos electrónicos	Franquicia fija 150 €
Robo y expoliación	
Metálico:	
En mueble cerrado	Sin franquicia
En caja fuerte	
En el interior de los locales	
Cobradores/transportadores de fondos	
Rotura de cristales	Sin franquicia
Transporte de bienes *	Sin franquicia

**Expediente n.º: CCCB/2024/0011319 // CNM\_2024\_17**

\*Se considerarán como bienes asegurados por esta garantía los bienes muebles diversos no amparados por las garantías específicas de avería de maquinaria y equipos electrónicos.

### **7.2.2. Franquicia del Consorcio de Compensación de Seguros**

Franquicia de coberturas del Consorcio de Compensación de Seguros: según su propio reglamento.

### **7.2.3. Franquicia resto de coberturas**

Se establece una franquicia para el resto de las coberturas de 1.500,00 €.

## **8. Cláusulas especiales**

### **8.1. Nuevas adquisiciones**

Quedará garantizada de forma automática cualquier nueva situación adquirida u ocupada posteriormente a la entrada en vigor del seguro, tanto en lo relativo a Continente como a Contenido, sin que ello conlleve incremento de los límites y/o sublímites de indemnización establecidos.

### **8.2. Cláusula de valor a nuevo**

Se amplía la garantía de la póliza a la diferencia existente entre el valor real de los bienes asegurados en el momento del siniestro y su valor en estado de nuevo. Así, en caso de siniestro, los bienes se indemnizarán según su valor de nuevo, sin necesidad de aportar facturas de adquisición y prescindiendo de la depreciación por antigüedad o uso.

Si el bien es un inmueble, se indemnizará el coste de su reconstrucción; para el resto de los bienes, se indemnizará el coste de reparación o reposición en estado de nuevo.

### **8.3. Ámbito territorial de cobertura**

El ámbito genérico de cobertura abarcará el territorio nacional, pero podrá hacerse extensiva a todo el mundo en los casos en los que la ubicación de los bienes asegurados lo haga necesario.

### **9. Regularización de la prima anual**

El CCCB comunicará al contratista, al vencimiento de cada anualidad, las variaciones totales de los valores de Continente y Contenido que se hayan producido durante el período con la finalidad de actualizar las valoraciones de los bienes asegurados y la prima anual.

### **10. Siniestralidad**

Los datos referentes a la siniestralidad de la póliza de daños materiales registrada en los tres últimos años son los siguientes:

**Expediente n.º: CCCB/2024/0011319 // CNM\_2024\_17**

<b>Fecha</b>	<b>Tipología de siniestro</b>	<b>Importe indemnizado</b>
4-3-2022	Rotura cristal barandilla rampa hall	506,67 euros
4-7-2022	Rotura 3 cristales terraza bar	1.118,01 euros
12-7-2022	Fuga agua aire acondicionado	2.026,95 euros
22-11-2022	Rotura cristal barandilla bar	321,82 euros
12-2-2023	Rotura cristales puerta rampa hall	961,14 euros
15-7-2023	Rotura puerta cristal bar	4.063,55 euros

LA JEFA DE SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS,

LA SUBDIRECTORA-GENERAL,



## Metadades del document

Núm. expedient	CCCB/2024/0011319
Tipus documental	Plec de clàusules o condicions
Títol	PPT_Assegurances_Lot1_CAST

## Signatures

Signatari		Acte	Data acte
Pilar Soldevila Garcia (TCAT)	Subdirectora - Gerent	Signa	25/06/2024 18:00
Cori Llaveria Díaz (TCAT)	Cap de Recursos Humans	Signa	26/06/2024 10:09

## Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
141d3510953079ddaa4e	<a href="https://seuelectronica.diba.cat">https://seuelectronica.diba.cat</a>	

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): 141d3510953079ddaa4e Adreça de validació: <https://seuelectronica.diba.cat>